

20 MAR 2017

**TERCERA:** LA SECRETARÍA se compromete a:

- a- Facilitar y colaborar en la radicación física del CIEC dentro de la Municipalidad del Pilar.
- b- Colaborar con el funcionamiento del CIEC y con los estudios que se propone realizar. ---

**CUARTA:** LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, vínculo laboral, comercial, empresarial o societario, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y de recursos humanos. En consecuencia, cada una de LAS PARTES será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones. -

**QUINTA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la parte que los haya designado. Cada una de LAS PARTES deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de LAS PARTES o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él. -

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de LAS PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento originario, o al de cualquiera de sus prórrogas. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a las otras partes, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones y/o proyectos en curso de ejecución hasta la finalización de los mismos, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de los mismos.

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones u organismos, ya sean públicos o privados, y se suscribe sin perjuicio de todo otro acuerdo firmado entre sí o con terceros, y de los que en el futuro pudieran llegar a convenirse. -----

**OCTAVA:** Los resultados alcanzados en virtud de los trabajos comunes serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para LAS PARTES. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por LAS PARTES, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas. -----

0863-17